

42.20
Nº 0625530



CUARENTA CENTAVOS

T.R. 0974521

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD RAIZ

1 YO, JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS, mayor de edad Odontóloga, de esta ciudad con -
2 cédula de Identidad Personal número ocho-uno-cero diecisiete mil setecientos -
3 veinte a usted con todo respeto solicito me extienda certificación LITERAL de la
4 inscripción número SESENTA Y SIETE del Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES de Pro-
5 piedad de este Departamento.-

6
7 Zacatecoluca, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y
8 dos.-

9 F.

10 Presentada por la Firmante a las diez horas del día de su fecha.-

11
12 Of. Mayor.-

13
14 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro: Zacate-
15 coluca, a las doce horas cinco minutos del día ocho de Septiembre de mil novecien-
16 tos ochenta y dos.-

17
18 COMO LO PIDE.-

19 Ante mí,

20 Of. Mayor.-

21

22

23

1 exija cuentas y las preste y repare o acepte las que le presten; celebre -
2 juicios conciliatorios, sustituya este poder total o parcialmente, pudiendo
3 hacer revocaiones y nuevas sustituciones; otorgue poderes especiales, los -
4 sustituya y revoque; para todo lo cual le confiere las facultades generales
5 del mandato y las especiales que enumera el artículo ciento trece del Códí-
6 go de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, todas las cuales -
7 le expliqué al compareciente, habiéndome cerciorado de que las conoce, com-
8 prende y por eso concede.- De manera especial la faculta para que pueda hi-
9 potecar o arrendar, fijando cantidades, plazos, formas de pago y demás tér-
10 minos, que a su juicio discrecional estime conveniente la apoderada, otor-
11 gando las correspondientes escrituras públicas y privadas que sean necesa-
12 rias, recibiendo las cantidades y valores procedentes de dichos actos, del
13 derecho de usufructo vitalicio que le corresponde en los siguientes inmue-
14 bles: Dos terrenos rústicos situados en jurisdicción de San Juan Nonualco,
15 el primero de quince hectáreas como cuerpo cierto, y el segundo de dos hec-
16 táreas treinta y cinco areas a que esta reducido actualmente, pero origi-
17 nalmente fué de diecinueve hectáreas cincuenta areas; inscrito al número -
18 cincuenta y CUATRO; otro terreno rústico situado en el cantón Lagunetas, -
19 jurisdicción de San Juan Nonualco, de CIENTO CUARENTA AREAS, inscrito al nú-
20 mero CINCUENTA Y OCHO del Tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO; dos terrenos rústi-
21 cos situados en Cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan No-
22 nualco, el primero de CINCO HECTAREAS CINCUENTA Y SEIS AREAS OCHENTA Y UN
23 METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS y el segundo de UNA HECTAREA CUAREN-
24 TA Y UNA AREAS CUARENTA Y UN METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, inscri-
25 tos ambos al número UNO del Tomo CIENTO VEINTICUATRO; tres terrenos situa-

NO 0608342



QUINCE CENTAVOS

T.R. 0624569

1 dos en el Cantón San Pedro Martir, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, -
2 de naturaleza rústica, el primero de seis manzanas equivalentes a CUATRO--
3 CIENTAS VEINTE AREAS, inscrito al número SESENTA del Tomo DOSCIENTOS TREIN
4 TA; el segundo de DOS HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS SESENTA Y SIETE METROS
5 CUADRADOS, inscrito al número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Tomo SESENTA -
6 Y OCHO; y el tercero de tres manzanas o sean DOSCIENTAS DIEZ AREAS, inscri
7 to al número OCHENTA Y NUEVE del Tomo OCHENTA Y TRES; dos terrenos rústicos
8 situados en el Cantón La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, el -
9 primero de OCHENTA HECTAREAS CUARENTA AREAS a que está reducido actualmen-
10 te, y originalmente de ONCE HECTAREAS VEINTE AREAS, y el segundo de CINCUE-
11 TA Y DOS AREAS, inscritos ambos al número CIENTO CUARENTA Y TRES del Tomo -
12 SESENTA Y CINCO; un terreno rústico, sito en cantón Tierra Colorada, juris-
13 dición de San Juan Nonualco, de DOS HECTAREAS DIEZ AREAS o sean tres man-
14 zanas, que adquirió por donación que le hizo su hijo don Roque Henríquez,-
15 según escritura pública formalizada en esta ciudad, a las doce horas del o
16 cho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Ricardo Al-
17 fonso Garay, sin inscribir, pero con antecedente inscrito al número CIN-
18 CUENTA Y CUATRO; todas las inscripciones mencionadas corresponden al Regis-
19 tro de PROPIEDAD del Departamento de LA PAZ.- Expliqué al compareciente,-
20 quien soy fe tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumen-
21 to, los efectos legales del mismo y leído que se le hube, íntegramente, en
22 un solo acto, firmamos. Doy fe.-Entre líneas:cantidades:Vale.-Más entre lí-
23 neas:comprende-y-por-eso-concede:Vale.-Enmendado:dieciocho:Notario:muebles

1 ----"Serapio Henríquez"

1 ----"R.A. Mejía P."

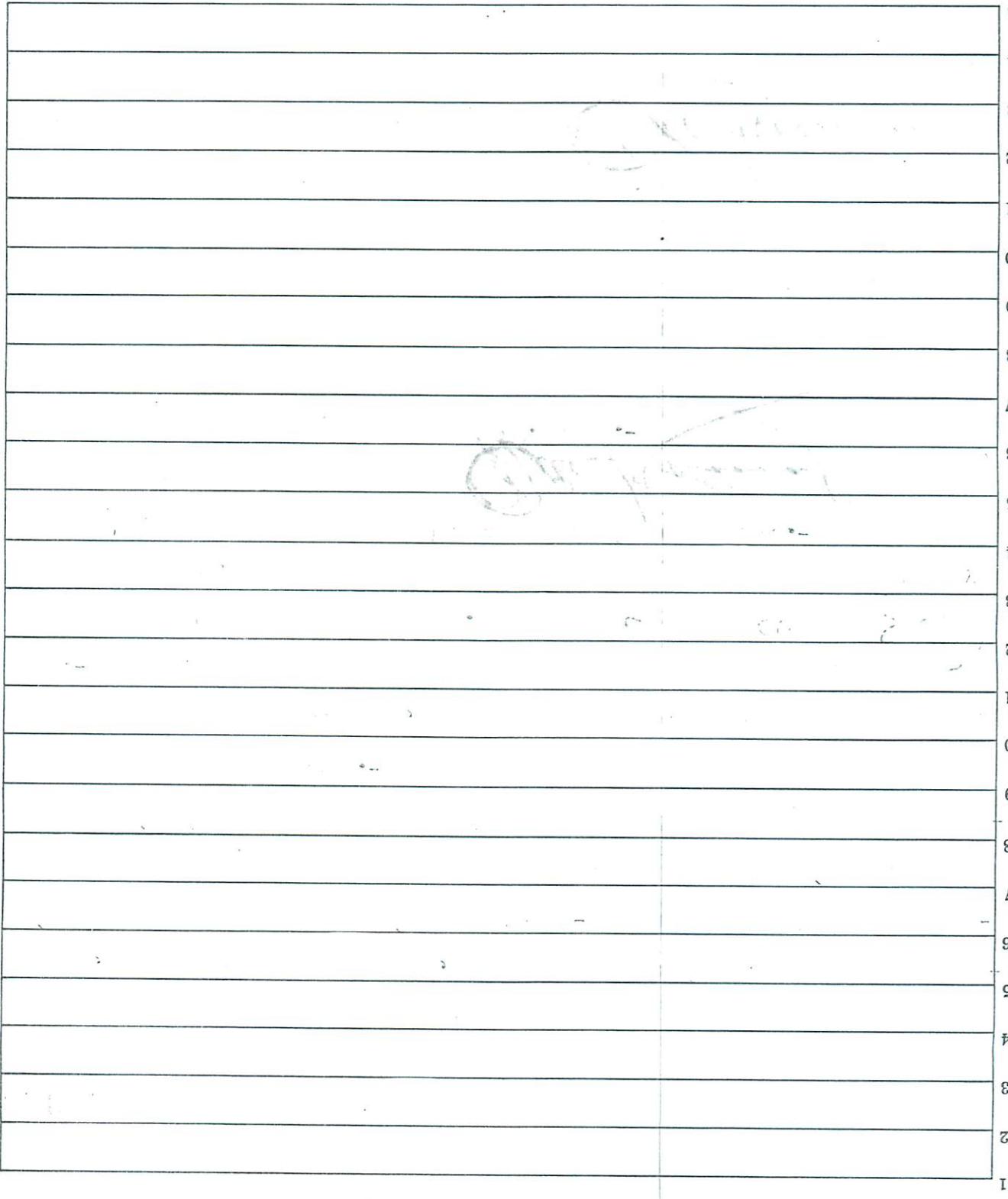
2 -----R U B R I C A D A S-----

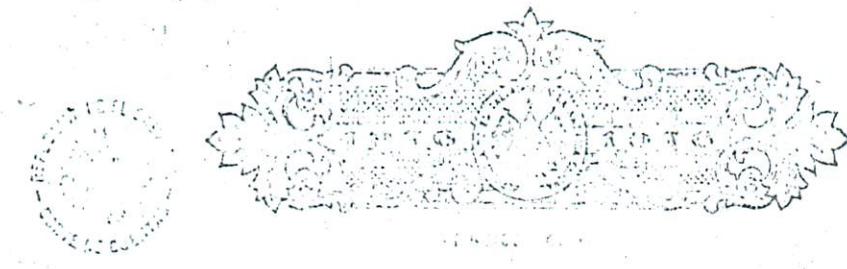
3 PASO ANTE MI, del folio uno frente al folio dos vuelto del Libro -
4 OCTAVO de mi Protocolo que vence el día cinco de Octubre de mil novecientos
5 setenta y siete, y para ser entregado a la Doctora JOSEFINA HENRIQUEZ DE -
6 CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, extiendo, firmo y sello el presente -
7 Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes -
8 noviembre de mil novecientos setenta y seis.-Enmendados: asuntos-este-VALE.-



Donación de don Serapio Henríquez

1 Serapio Henríquez, mojones esquineros del brotón de jiope al de jiope donde se -
 2 comenzó la medida, mide noventa y nueve metros veintisiete centímetros. - Se --
 3 compone de tres manzanas o sean DOSCIENTAS DIEZ AREAS poco más o menos. -
 4 Los tres inmuebles descritos tienen una extensión superficial en su conjunto de -
 5 NUEVE HECTAREAS SEIS AREAS SESENTA Y Siete METROS CUADRADOS, e -
 6 equivalentes a Doce manzanas nueve mil setecientos veintiscis varas cuadradas -
 7 treinta y cuatro centésimos de vara cuadrada, y los estima a razón de Ochocien -
 8 tos Colones la manzana, o sea un valor total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETEN -
 9 TA Y OCHO COLONES ONCE CÉNTAVOS. - 60.) Según inscripción número CIEN -
 10 TO CUARENTA Y TRES del Tomo SESENTA Y CINCO de PROPIEDAD de LA PAZ, -
 11 del resto de un terreno rústico, descrito como PRIMERO en su antecedente, si -
 12 tuado en el Cántón La Laguneta de la jurisdicción de San Juan Nonualco, en el lu -
 13 gar denominado "LAS NUVES" de la capacidad de OCHO HECTAREAS CUAREN -
 14 TA AREAS, equivalentes a DOCE MANZANAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y -
 15 DOS VARAS CUADRADAS, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, de -
 16 los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Pedro Do -
 17 mínguez, alambrado propio del compareciente existiendo al final del lindero un -
 18 brotón de izote; AL NORTE: linda con fincas de don Pedro Domínguez y don Jere -
 19 mías Iglesias, alambrado de por medio propio del compareciente, línea recta -
 20 desde el izote ya dicho a un matazano esquinero; AL PONIENTE: con finca de --
 21 don Pedro Domínguez, línea compuesta de una recta, hasta un esquinero de izo -
 22 te y hasta este punto hay cerco de alambre propio del compareciente; y AL SUR:
 23 con terreno de Santos Carballo que formó parte del inmueble general del cual es -
 24 resto el que se describe dividido por brotones de izote. - El inmueble descrito, -
 25 según se ha dicho, es resto de otro de la misma naturaleza y situación, de ON-





67 Libro 353 Pág 300

T.R. 0022062

1 : NUMERO DIECIOCHO. -Libro CUARTO. -En Zácatecoluca, a las dieciocho horas
2 : y quince minutos del día dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. -
3 : Ante mí, JORGE ALBERTO CARCAMO QUINTANA, Notario del domicilio Sun
4 : Salvador, y testigos que al final diré, comparece Don SERAPIO HENRÍQUEZ, quien
5 : firma "Serapio Henríquez", de ochenta y siete años de edad, Agricultor, de este do
6 : micilio, de cuya identidad me cercioro con su Cédula de Identidad Personal núme
7 : ro ocho-uno-cero diecinueve mil doscientos ochenta, y DICE: I. -DECLARACION
8 : DE DOMINIO SOBRE INMUEBLES. -Que es dueño y exclusivo poseedor de los si
9 : guientes inmuebles:lo. Una porción de terreno rústico, que forma parte de otro
10 : de mayor extensión ubicada al sur del mismo, situado en el punto denominado "Tie
11 : rra Colorada", jurisdicción de San Juan Nonualco, de OCHO HECTAREAS TREIN-
12 : TA Y OCHO AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS DIECISEIS DECIMETROS
13 : CUADRADOS, equivalentes a DOCE MANZANAS, que tienen los linderos siguientes:
14 : AL NORTE:con resto del inmueble general del cual forma parte propiedad del com
15 : pareciente Serapio Henríquez;AL ORIENTE:con terreno de Victoria Argueta viuda
16 : de Ruiz, hoy de Dolores Quintanilla;AL SUR:con propiedad de Pedro Domínguez y
17 : Victoria Argueta viuda de Ruiz antos, hoy de Cristóbal Merino; y AL PONIENTE:
18 : con terreno de la sucesión de Tránsito Castillo, de Romualdo Torres y en parte
19 : con terreno del compareciente Serapio Henríquez;inmueble que estima a razón de
20 : MIL COLONES la manzana, o sea un valor total de DOCE MIL COLONES. -El inmue
21 : ble descrito, según se ha dicho está comprendido dentro de otro de mayor exten
22 : sión, de la misma naturaleza y ubicación, de una extensión superficial de QUINCE
23 : HECTAREAS como cuerpo cierto, que en su antecedente se describe como PRIME
24 : RO, y es conocido como "ARGELIA" e inscrito a favor del compareciente al núme
25 : ro CINCUENTA Y CUATRO del Tomo CINCUENTA Y CUATRO de PROPIEDAD de

1800-1850 1850-1900 1900-1950 1950-2000

11 500m 4 MILES 28 FEB 1977



T.R. 0039415

1 NUMERO UNO.- Libro OCTAVO.- En Zacatecoluca, a las dieciocho horas y cuaren
 2 ta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos se-
 3 tenta y seis.- Ante mí, RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA, Notario del domicilio de
 4 San Salvador, comparece Don SERAPIO HENRIQUEZ, quien firma "Serapio Henri-
 5 quez", de ochenta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, de
 6 cuya identidad me cercioro con su Cédula de Identidad Personal número ocho-
 7 uno-cero diecinueve mil doscientos ochenta, y DICE: Que confiere PODER GE-
 8 NERAL ADMINISTRATIVO cuanto en derecho fuere necesario a favor de su hija
 9 Doña JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, mayor de e-
 10 dad, Odontóloga de este domicilio, para que lo represente en todos sus asun-
 11 tos judicial y extrajudicialmente, administre totalmente sus bienes, sean
 12 muebles o inmuebles, valores o derechos; los dé en arrendamiento, uso, como
 13 dato, depósito o anticresis, cuando para ello no se requiera poder o cláusu-
 14 la especial; los venda, anajene, hipoteque, y repare o modifique su estruc-
 15 tura o forma; los dé en prenda o constituya créditos de refacción; para que
 16 reciba y dé cantidades a mútuo, con o sin interés; reciba o condone las can-
 17 tidades que le deban y extienda los recibos o cartas de remisión correspon-
 18 dientes; celebre en su nombre toda clase de contratos, sean civiles o comer-
 19 ciales y laborales y otorgue las respectivas escrituras públicas o privadas,
 20 pudiendo señalar los precios y demás condiciones y recibir cantidades por
 21 razón de esos contratos; abra, cierre o liquide cuentas corrientes y gire
 22 sobre depósitos bancarios; adquiera toda clase de bienes para el comparecien-
 23 te, concurrra en su nombre a constituir toda clase de sociedades, las modi-
 24 fique, prorrogue, disuelva o liquide; libre, endose y proteste toda clase
 25 de letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de libranzas;

LA PAZ. -2o.) Según inscripción número CINCUENTA Y OCHO del Tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO de PROPIEDAD de LA PAZ, de Un lote de terreno rústico, conocido como "SAN JOSE", situado en el Cantón Lagunetas, jurisdicción de San Juan Nonualco, de CIENTO CUARENTA AREAS más o menos de extensión o sean DOS MANZANAS que está cultivado de café y zacate y aunque no lo expresa el antecedente, actualmente tiene un varal de castilla y como obra muerta un rancho de tejas, paredes de bahareque; el terreno mide y linda: AL NORTE: ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros, con predio de Antonia Montoya de Carballo, callejón de cuatro metros de ancho de por medio, abierto en el terreno de Desiderio Reyes Carballo, que es de donde se desmembró el terreno que se describe; AL SUR: ochenta y cinco metros, con propiedad de Gertrudis Reyes de Henríquez y de Andrés Iglesias y el de Joscfa Mendoza, callejón de por medio, abierto en el terreno que fué de Desiderio Reyes Carballo; AL PONIENTE: línea quebrada de tres tiros de norte a sur el primero de treinta y nueve metros, el segundo de veintinueve metros, con el de Gregoria Henríquez de Carballo y el tercero de cincuenta metros, con el de Adolfo Espinoza, calle real de por medio; y AL PONIENTE: ochenta y cinco metros, con terreno de Desiderio Reyes Carballo antes, hoy de Daniel Henríquez y con el de Dolores Reyes de Henríquez; inmueble que estima a razón de Mil Quinientos Colones la manzana, o sea un valor total de TRES MIL COLOS. -3o.) Según inscripción número UNO del Tomo CIENTO VEINTICUATRO de PROPIEDAD de LA PAZ, de un terreno que en su antecedente se describe como PRIMERO, conocido como "LA CASITA", situado en el Cantón San Antonio Lagunetas, jurisdicción de San Juan Nonualco, siendo de naturaleza rústico y de condición fértil y de superficie accidentada, estando cultivado en partes de café cosecheros y en partes inculto y sin obra muerta y está comprendido dentro de los

1-1124

QUINCE CENTAVOS

- 2 -

67 Libro 353

Page 302

TR 0614988

límites de los extinguidos ejidos de la comprensión municipal de San Juan Nonualco según se comprobó en las diligencias respectivas; y sus mojones, medidas y linderos son los siguientes: AL SUR: de un brotón de izote mojón esquinero en línea quebrada de cuatro rectas y mide la primera línea hacia el Poniente cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros y linda en esta parte hasta un izote con finca de Ricarda Rodríguez de Carranza, del izote que hace esquina cambia la segunda línea hacia el Nor-oeste hasta dar a un árbol de palo real, con ciento once metros noventa centímetros, de aquí cambia la tercera línea hacia el Norte pasando por una quebrada invernal hasta llegar a un brotón de izote que está sobre un bordo, con sesenta y dos metros cuarenta y tres centímetros, del brotón de izote ya citado cambia la cuarta línea hacia el Poniente subiendo por una loma hasta llegar a otro brotón de izote, con doscientos treinta y dos metros sesenta y tres centímetros y linda en estas últimas tres líneas con finca de Carta Iglesias de Sotelo y terreno de la sucesión de Bernardo Crespín representada por Nicolás Crespín, cerco de alambre y brotones de izote de por medio en parte de propiedad del compareciente Serapio Henríquez y en parte de los otros dos colindantes; AL PONIENTE: del brotón de izote mojón esquinero hacia el Nor-este hasta llegar a un poste muerto de laurel que hace esquina mide cuarenta metros; de aquí cambia la línea hacia el Norte hasta llegar a otro brotón de izote mojón esquinero con ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros y linda con terreno de Felipa Henríquez, cerco de alambre propio del compareciente Serapio Henríquez; AL NORTE: del brotón de izote mojón esquinero en línea compuesta de dos rectas hacia el Nor-este hasta llegar a un árbol de jobo, mide cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; del jobo ya citado en línea recta hacia el Oriente, en línea sedgada hasta dar a un árbol de izo-



QUINCE CENTAVOS



- 3 -

67 Libro 353 folio 304

T.R. 061-1986

del árbol de jobo mojón esquinero en línea recta hacia el Poniente hasta llegar a un brotón de izote, mide cien metros y linda con terreno de María Peña viuda de Espinoza, callejón de por medio; AL PONIENTE del brotón de izote mojón esquinero en línea recta hacia el Norte hasta llegar a otro brotón de izote que hace esquina, mide cien metros y linda con terreno de la misma señora María Peña viuda de Espinoza, cerco de alambre de por medio propio del compareciente Serapio Henríquez; y AL NORTE: en línea quebrada de cuatro rectas, del brotón de izote mojón esquinero en línea sedgada hacia el Oriente hasta llegar a otro izote que hace esquina, mide sesenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros, del brotón de izote citado hacia el Norte en línea recta hasta llegar a otro brotón de izote que hace esquina, mide cuarenta y un metros treinta centímetros y linda en esta parte con terreno de la sucesión de Eugenia Henríquez representada por Juan Henríquez, cerco de alambre de por medio de propiedad del compareciente Serapio Henríquez; del brotón de izote citado últimamente hasta llegar a la esquina de la pared de ladrillo mide veintitres metros treinta centímetros y linda en esta parte con terreno de Manuel López, callejón de por medio; y de la esquina de la pared ya citada cambia la última línea hacia el Oriente en forma sedgada hasta llegar a la esquina de la pared donde se comenzó la medida, con cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Gregorio Henríquez representada por Ancelma Henríquez, pared de ladrillo de por medio en esta parte de propiedad del compareciente Serapio Henríquez. Tiene una extensión superficial de UNA HECTAREA CUARENTA Y UNA AREAS CUARENTA Y UN METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a Dos manzanas doscientas treinta y dos varas cuadradas noventa y cinco centésimos de vara cuadrada, que estima a ra-

Josefina 1/2 manzana

1 zón de Dos Mil Colones la manzana, o sea un valor total de CUATRO MIL CU-
2 RENTA Y SEIS COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. - 5o.) Tres inmu-
3 bles rústicos que forman un solo cuerpo, conocido como "EL CASTILLO".
4 yas descripciones según sus respectivos antecedentes son las siguientes: A) Se-
5 gún inscripción número SESENTA del Tomo DOSCIENTOS TREINTA de PROPIE-
6 DAD de LA PAZ, el primero es un inmueble rústico situado en el Cantón San-
7 Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, de seis manzanas e-
8 quivalentes a CUATROCIENTAS VEINTE AREAS, que tiene por mojones y linde-
9 ros los siguientes: AL ORIENTE, SUR y PONIENTE, terrenos de los señores Se-
10 rapio Henríquez, Leocadio Navarro, hoy del mismo Serapio Henríquez, Serapio
11 Henríquez, José Rodríguez hoy de Catarino Rodríguez y Ciriaco Rodríguez, hoy
12 también de Catarino Rodríguez; y AL NORTE: terreno de Elena Miranda, mojones
13 de tempate y tihuilito en los extremos. - B) Según inscripción número DOSCIE-
14 TOS CINCUENTA Y UNO del Tomo SESENTA Y OCHO de PROPIEDAD de LA
15 PAZ, de un terreno que en su antecedente se describe como SEGUNDO, situado
16 en el lugar llamado San Jerónimo del Cantón San Pedro Mártir, jurisdicción de
17 San Rafael Obrajuelo; se compone de DOS HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS
18 SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de naturaleza fértil, inculto, que lin-
19 da: AL ORIENTE: con terreno de Serapio Henríquez, quebrada de agua de por
20 medio; de un esquinero de jote a un roble, mide trescientos siete metros; AL-
21 NORTE: linda con terrenos de Manuel Mejía Castillo y Leocadio Navarro, línea
22 quebrada compuesta de cinco rectas del roble esquinero a un jote en la parte
23 que linda Mejía Castillo, divididos por cerca de piña del colindante, mide veinti-
24 cuatro metros; de allí quiebra buscando al Sur en la parte que linda Navarro, ~
25 divididos por cerca de alambre y piña de Serapio Henríquez, hasta llegar a un ~



QUINCE CENTAVOS

- 467

Libro

353

Pág. 306

TRINIDAD

1 tempate esquinero, mide ochentacinco metros; de aquí quiebra buscando al Po-
 2 niente por cerca de piña y alambre de Serapio Henríquez hasta llegar a un jiofe
 3 esquinero mide cuarenta y seis metros setenta centímetros; de aquí vuelve bus-
 4 cando al Sur, hasta un jiofe esquinero por cerca de alambre de Serapio Henríquez
 5 y piña del colindante mide setenta metros; de aquí quiebra buscando al Poniente
 6 por cerca de alambre de Serapio Henríquez y piña del colindante hasta llegar a
 7 un jiofe esquinero mide ciento tres metros treinta y siete centímetros; AL PO-
 8 NIENTE: linda con terreno de Salvador Gómez, camino de por medio, del esqui-
 9 nerode jiofe a otro de chichipate también esquinero mide ochenta y nueve metros;
 10 y AL SUR: con terreno del mismo Salvador Gómez camino de por medio hasta lle-
 11 gar a un jiofe esquinero donde se empezó la medida, mide ciento cincuenta y dos
 12 metros. - Y C) Segundo inscripción número OCHENTA Y NUEVE del Tomo OCHEN-

13 TA Y TRES de PROPIEDAD de LA PAZ, de un terreno situado en el punto deno-
 14 minado Cantón San Pedro Mártir, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, siendo
 15 de naturaleza rústica y de condición fértil, de superficie plana y que fué ejidal,
 16 sin ningún cultivo permanente; el cual terreno tiene por linderos, mojones y di-
 17 mensiones los siguientes: AL ORIENTE: linda con terrenos de Serapio Henríquez,
 18 cerco de brotones de tempate de por medio, mojones esquineros, de un brotón -
 19 de jiofe a un árbol de chichipate en línea quebrada y mide ciento noventa y seis
 20 metros cuarenta centímetros; AL NORTE: linda con terrenos de Manuel Castillo
 21 de por medio cerco de piña del colindante, mojones esquineros del árbol de chi-
 22 chipate a un brotón de jiofe, en línea recta y mide ciento veinte metros; AL PO-
 23 NIENTE: linda con terrenos de José Rodríguez y Salvador Gómez, calle vecinal
 24 a otro jiofe
 25 de por medio, mojones esquineros del brotón de jiofe/en línea curva mide ciento
 setenta y cinco metros veintisiete centímetros; y AL SUR: linda con terrenos de

1 Serapio Henríquez, mojones esquineros del brotón de jíote al de jíote donde se -
 2 comenzó la medida, mide noventa y nueve metros veintisiete centímetros. - Se --
 3 compone de tres manzanas o sean DOSCIENTAS DIEZ AREAS poco más o menos. -
 4 Los tres inmuebles descritos tienen una extensión superficial en su conjunto de -
 5 NUEVE HECTAREAS SEIS AREAS SESENTA Y Siete METROS CUADRADOS, e
 6 equivalentes a Doce manzanas nueve mil setecientos veinticis tres varas cuadradas -
 7 treinta y cuatro centésimos de vara cuadrada, y los estima a razón de Ochocien
 8 tos Colones la manzana, o sea un valor total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETEN
 9 TA Y OCHO COLONES ONCE CÉNTAVOS. - 60.) Según inscripción número CIEN
 10 TO CUARENTA Y TRES del Tomo SESENTA Y CINCO de PROPIEDAD de LA PAZ,
 11 del resto de un terreno rústico, descrito como PRIMERO en su antecedente, si-
 12 tuado en el Cántón La Laguneta de la jurisdicción de San Juan Nonualco, en el lu
 13 gar denominado "LAS NUVES" de la capacidad de OCHO HECTAREAS CUAREN
 14 TA AREAS, equivalentes a DOCE MANZANAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y
 15 DOS VARAS CUADRADAS, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, de -
 16 los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Pedro Do
 17 mínguez, alambrado propio del compareciente existiendo al final del lindero un
 18 brotón de izote; AL NORTE: linda con fincas de don Pedro Domínguez y don Jere
 19 mías Iglesias, alambrado de por medio propio del compareciente, línea recta -
 20 desde el izote ya dicho a un matazano esquinero; AL PONIENTE: con finca de --
 21 don Pedro Domínguez, línea compuesta de una recta, hasta un esquinero de izo
 22 te y hasta este punto hay cerco de alambre propio del compareciente; y AL SUR:
 23 con terreno de Santos Carballo que formó parte del inmueble general del cual es
 24 resto el que se describe dividido por brotones de izote. - El inmueble descrito, -
 25 según se ha dicho, es resto de otro de la misma naturaleza y situación, de ON-

QUINCE CENTAVOS

- 5 -

67

Libro 353

Pág. 308

T.R. 0614997



1 CE HECTAREAS VEINTE AREAS, amparado en la inscripción citada al principio del presente numeral. - Dicho inmueble lo estima a razón de Dos Mil Colones 3 la manzana, o sea un valor total de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE CO 4 LONES CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. - 7o.) Según inscripción número 5 CIENTO CUARENTA Y TRES del Tomo SESENTA Y CINCO de PROPIEDAD de 6 LA PAZ, de un terreno rústico situado en el propio caserío del Cantón La Laguneta, de la jurisdicción de San Juan Nonualco descrito como SEGUNDO en el antecedente respectivo y conocido como "SANTA ISABEL", situado en el propio 9 caserío del Cantón La Laguneta, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, de la 10 capacidad de CINCUENTA Y DOS AREAS o sean siete mil cuatrocientos cuarenta 11 varas cuadradas dieciseis centésimos de vara cuadrada de naturaleza fértil en 12 el cual hay construída una casa de teja sobre paredes de adobe y linda: AL ORIENTE: con terreno de la sucesión de Secundino Domínguez, representada por don 14 Jeremías Iglesias alambrado de Serapio Henríquez de por medio y después con 15 la sucesión de Leonor Henríquez representada por Luisa Rodríguez, brotones 16 de varias clases; AL NORTE: con terreno de la misma sucesión de Leonor Henríquez, alambrado de por medio de Serapio Henríquez; AL PONIENTE: con terreno de la sucesión de Secundino Domínguez, representada por don Jeremías Iglesias y el Cementerio de dicho lugar, calle de por medio; y AL SUR: con terreno de don Pedro Domínguez en un parte calle y en otra callejón de por medio. 21 Inmueble que estima a razón de Dos Mil Colones la manzana, o sea un valor total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES TRES CENTAVOS. 23 So.) Una porción de terreno rústico, situado en el cantón Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, de DOS HECTAREAS DIEZ AREAS, equivalentes a Tres manzanas de superficie, de los linderos siguientes: AL NORTE: con

de Nicolás Henríquez; AL ORIENTE: resto del inmueble general de donde
 se segregó propiedad de don Roque Henríquez; AL SUR: con terreno de don Sera-
 pio Henríquez; y AL PONIENTE: con terreno de Serapio Henríquez. - Inmueble
 que estima a razón de Ochocientos Colones la manzana o sea un valor total de
 5 DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES, que adquirió por donación que lo hizo su
 6 hijo don Roque Henríquez, según consta de la escritura pública formalizada en
 7 esta Ciudad, a las doce horas del ocho de julio de mil novecientos setenta y tres,
 8 ante el Notario Ricardo Alfonso Garay, aún sin inscribir; dicho inmueble se segre-
 9 gó de otro inmueble de la misma naturaleza y situación de NUEVE HECTAREAS
 10 OCIENTA AREAS, equivalentes a catorce manzanas de superficie, que el men-
 11 cionado hijo don Roque Henríquez adquirió a título de compra que hizo al compa-
 12 reciente, según consta de la escritura pública formalizada en esta ciudad, a las
 13 once horas del veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante el
 14 Notario Ricardo Alfonso Garay, aún tampoco inscrita, pero inscribible por estar
 15 lo su antecedente que lo es también del inmueble descrito al principio del pre-
 16 siente numeral, al número CINCUENTA Y CUATRO del Tomo CINCUENTA Y
 17 CUATRO de PROPIEDAD de LA PAZ. - 90.) Un terreno rústico, conocido como
 18 "TIERRA COLORADA" situado en el punto llamado "Tierra Colorada", jurisdic-
 19 ción de San Juan Nonualco, de una extensión superficial de OCHO HECTAREAS.
 20 TREINTA Y OCHO AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, equivalentes a diez
 21 manzanas formado de varias porciones que según antecedentes solo tiene una ex-
 22 tensión superficial en su conjunto de SEIS HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO A-
 23 REAS, equivalentes a nueve manzanas tres mil seiscientas veintitres varas cu-
 24 dradas ochenta centésimos de vara cuadrada, que se describe así: A) Según ins-
 25 cripción número CINCUENTA Y CUATRO del Tomo CINCUENTA Y CUATRO de



- 6 -

67 Libro 353 Pág 310

TR 0614998

1 PROPIEDAD de LA PAZ, el primero es el resto de un terreno, descrito como -
 2 Segundo en el respectivo antecedente, situado en el punto llamado "Tierra Colo-
 3 rada", jurisdicción de San Juan Nonualco, de superficie plana, rústico y ejidal,
 4 de DOS HECTAREAS TREINTA Y CINCO AREAS, equivalentes a Tres manzanas
 5 Tres mil seiscientas veintitres varas cuadradas ochenta centésimos de vara cu-
 6adrada, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: mediando camino vecinal linda
 7 con terrenos del compareciente Serapio Henríquez; AL NORTE: con terreno de
 8 Roque Henríquez y con terreno del compareciente Serapio Henríquez, que forma
 9 ron parte del inmueble general del cual es resto el que se describe; AL PONIEN-
 10 TE: mediando una quebrada limita con terreno del compareciente Serapio Henrí-
 11 quez; aclarándose que en la parte del rumbo Poniente que corresponde al resto
 12 que se describe no media la quebrada que se menciona en el antecedente, pero
 13 siempre colinda con terrenos del compareciente, mismo que se describirán al
 14 siguiente numeral. - Y AL SUR: en línea quebrada, colinda con predios de Sabas
 15 Mejía antes hoy del compareciente y otros del mismo compareciente señor Sera-
 16 pio Henríquez y de Trinidad Molina, Miguel/Salvador de Paula, todos antes, hoy
 17 también del mismo compareciente señor Serapio Henríquez; mide la primera lí-
 18 nea desde un árbol de salamo mediando brotones dispersos de pito y jiote, tres-
 19 cientos veinticuatro metros a un jiote esquinero, cambiando la segunda línea al
 20 Sur con ciento cincuenta metros cerco de piña y brotones de separación propio
 21 del colindante en esta línea; luego continúa la tercera línea al Oriente, vuelve
 22 la cuarta línea al Norte y sale la quinta y última línea al Oriente, midiendo es-
 23 tas últimas tres líneas en conjunto, quinientos doce metros hasta salir al cami-
 24 no vecinal que media en el primer rumbo donde se principió la descripción. To-
 25 dos los cercos, salvo las excepciones hechas, pertenecen al terreno descrito.

1 lo mismo que los alambres que lo circulan, perteneciendo al terreno colindante
2 por el rumbo Sur, que fué de Trinidad Molina hoy del compareciente, el cerco
3 de piña en la parte que limita con su terreno. - El inmueble descrito, según ha
4 ha dicho, es resto de otro de la misma naturaleza y situación de DIECINUEVE
5 HECTAREAS CINCUENTA AREAS, amparado en la inscripción citada al princi-
6 pio del presente literal. - B) Según escritura pública de compraventa que le o-
7 torgó don Sabas Mejía, en esta ciudad, a las diez horas del cuatro de diciembre
8 de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario Maclovio Roldán, sin antece-
9 dente inscrito de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto denominado
10 Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, compuesto el PRIME
11 RO de cuatro manzanas o sean DOSCIENTA OCHENTA AREAS de superficie y
12 que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno que fué de Feliciano
13 Vásquez, hoy del compareciente señor Henríquez, cerco de piña de por medio
14 perteneciente al terreno; AL NORTE: con terreno que fué de Coronado Vásquez,
15 hoy del mismo señor Henríquez, cerco de piña de por medio propio del colindan-
16 te; AL PONIENTE: con terreno que fué de Feliciano Vásquez hoy en parte del
17 señor Serapio Henríquez y de don Sabas Mejía y que es la otra porción que se
18 describirá cerco de piña ~~de~~ de piña perteneciente también al mismo terreno;
19 y AL SUR: terreno que fué de Margarito Pérez y de Damián Mejía hoy en parte
20 del compareciente Serapio Henríquez y de Valeriano Mejía, cerco de piña de los
21 colindantes de por medio; la SEGUNDA porción se compone de una manzana o
22 sean SETENTA AREAS y tiene por linderos especiales: al ORIENTE: con terre-
23 no de don Sabas Mejía; cerco de piña de por medio; al NORTE, con terreno del
24 señor Serapio Henríquez, cerco de piña perteneciente al terreno y en parte cami-
25 no de por medio; al PONIENTE: con terreno de don Serapio Henríquez, quebra-



QUINCE CENTAVOS

TR 6497375

-7- 67 Libro 353 Page 312

1 da de por medio; y al SUR: con terreno que fué de don Damián Mejía y hoy del se
2ñor Serapio Henríquez, cerco de piña del colindante de por medio. - Y C) Según
3 documento privado de compraventa que le otorgó don Angel Mejía al comparecien
4 te don Serapio Henríquez, en la Villa de San Juan Nonualco, a las once y media
5 de la mañana, del veintitres de julio de mil novecientos diecinueve, tomado ra-
6 zón al número Setenta y ocho del Libro Segundo de inscripción de documentos pri-
7 vados que llevó la Alcaldía de dicha Villa en el año mencionado sin antecedente
8 inscrito, de Una manzana equivalente a SETENTA AREAS de capacidad con los
9 linderos que a continuación se expresán: al NORTE: con terreno de la sucesión
10 de Casimiro Delgado, cerco/piña de por medio que pertenece al terreno que se
11 describe; al PONIENTE: con propiedad de la misma Sucesión Delgado, quebrada
12 de por medio, hoy del compareciente; y al SUR y ORIENTE con los terrenos de
13 don Angel Mejía, agregando que la cerca de piña de este último pertenece al te-
14 rreno que se describe. - El inmueble mencionado y formado de las porciones des-
15 critas, lo estima a razón de Ochocientos Colones la manzana, o sea un valor to-
16 tal de OCHO MIL COLONES. - 10a) Un terreno rústico, conocido también como
17 "TIERRA COLORADA", situado en el punto llamado "Tierra Colorada", jurisdic-
18 ción de San Juan Nonualco, de una extensión superficial de NUEVE HECTAREAS
19 SETENTA Y OCHO AREAS CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS TREINTA Y CIN-
20 CO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CATORCE MANZANAS, forma-
21 do de varias porciones que según sus antecedentes/solo tiene una superficie en
22 su conjunto de SEIS HECTAREAS CUARENTA Y SIETE AREAS Y MEDIA, o sean
23 NUEVE MANZANAS dos mil seiscientas cuarenta y cuatro varas cuadradas --
24 treinta centésimos de vara cuadrada, que se describen así: A) Según escritura
25 pública de compraventa que le hizo don Damián Mejía, formalizada en esta ciu-

dad, alas once horas del quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario Maclovio Roldán, de una porción de terreno rústico situada en el punto denominado Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, de CUATRO MANZANAS Y UN CUARTO de terreno o sean DOS HECTAREAS NOVENTA Y SIETE AREAS Y MEDIA que linda: AL NORTE: con terreno que fué de Angel Mejía, después de Sabas Mejía, hoy del compareciente; AL PONIENTE: con terrenos que fueron de la sucesión de Casimiro Delgado y Antonio Gómez, respectivamente, hoy del compareciente; el que fué de la sucesión Delgado y el segundo de la sucesión de Gómez, hoy del compareciente; AL SUR: con terrenos que fueron de Carlos Gómez y Paula Mendoza y después el primero de Guadalupe Piñeda y el segundo de la sucesión de la Méndez, todos hoy del compareciente; y AL ORIENTE: con terreno de Baleriano Mejía, hoy del compareciente. - B) Un terreno rústico compuesto de TRES Y MEDIA MANZANAS o sean DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO AREAS de capacidad, situado en el Cantón Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, que linda: AL NORTE: terreno de Luis Domínguez hoy del compareciente, cerco de piña de por medio, AL ORIENTE y SUR: terreno de Filiano Vásquez, hoy del compareciente, cerca de piña de por medio; y AL PONIENTE, terrenos del pueblo de San Rafael, hoy del compareciente. - C) Segundo documento de compraventa que le otorgó don Cayetano Guerrero en la Villa de San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del treinta y uno de julio de mil novecientos diecinueve, tomado razón al número ochenta y dos del Libro Segundo de documentos privados que llevó la Alcaldía Municipal de dicha Villa en el año mencionado, de un terreno de SETENTA AREAS de capacidad situado en el punto denominado Tierra Colorada de San Juan Nonualco, cuyos linderos son como sigue: AL NORTE: con terreno de Cruz Molina, hoy del compareciente; AL



QUINCE CENTAVOS

- 8 -

T.R. 0497874

62 Libro 353 Pág 314



AL PONIENTE: con otro terreno del compareciente; AL SUR: con fundo de la sucesión de don Isabel Henríquez, representada por el compareciente, hoy del mismo compareciente; y AL ORIENTE: con otro predio de éste último colindante.

Y D) Segundo documento privado de compraventa que le otorgó don Valeriano Mejía en San Juan Nonualco, el veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho, de Un terreno rústico situado en el mismo lugar que los anteriores descritos en el presente numeral, de Una y media manzana o sean CIENTO CINCO AREAS, el cual

tiene por linderos los siguientes: AL NORTE: con terreno de Sabas Mejía, hoy del compareciente; AL ORIENTE: con terreno de Serapio Henríquez y Guadalupe

Miranda; AL PONIENTE: con terreno de Damián Mejía, hoy del compareciente;

y AL SUR: con terreno de Bernarda Chávez. El inmueble mencionado y formado de las porciones descritas lo estima a razón de Ochocientos Colones la manzana,

o sea un valor total de ONCE MIL DOSCIENTOS COLONES. 11o) Una porción de terreno rústico, que forma parte de otro de mayor extensión ubicada al norte del

mismo, situada en el punto denominado "Tierra Colorada", jurisdicción de San

Juan Nonualco, de SEIS HECTAREAS SESENTA Y UNA AREAS TREINTA CEN-

TIAREAS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a ~

NUEVE MANZANAS CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTE VARAS CUADRADAS,

que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: limita en línea quebrada con predio de Serapio Henríquez, que antes fué de Venancio Rodríguez y el de Barrera,

de Otoniel Carranza e Isaías Ramírez, mediando camino vecinal y con este últi-

mo y mide la primera línea al poniente ochenta y siete metros cincuenta centíme-

etros a un piso esquinero; de aquí cambia la segunda línea al Sur, con noventa y ~

seis metros a un tempate; de aquí mirando al Poniente sale la tercera línea con

ochenta metros a otro tempate de donde prosigue la cuarta línea al norte con cien

67 Libro 353 Pág. 315

1 to sesenta y ocho metros cincuenta centímetros a un brotón de jiofe y sale hacia
2 el Poniente la quinta y última línea con cincuenta y seis metros a otro brotón de
3 jiofe esquinero; AL ORIENTE: linda con terrenos de Pedro Dominguez y Pedro
4 Ayala; AL SUR: con la otra porción descrita al número ^{Primeros} de la presente cláusula,
5 que forma parte del inmueble general del que también forma parte la que se des-
6cribe; y AL PONIENTE: mediando camino vecinal linda con terreno del compare-
7 ciente Serapio Henríquez; inmueble que estima a razón de Mil Colones la manza-
8 na, o sea un valor total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS COLO-
9 NES. - El inmueble descrito, según se ha dicho está comprendido dentro de otro
10 de mayor extensión de la misma naturaleza y ubicación, de una extensión super-
11 ficial de QUINCE HECTAREAS como cuerpo cierto, que en su antecedente se -
12 describe como PRIMERO, y es conocido como "ARGELIA" e inscrito a favor del
13 compareciente al número CINCUENTA Y CUATRO del Tomo CINCUENTA Y CUA-
14 TRO de PROPIEDAD de LA PAZ. - II) DONACION. -Continúa manifestando el com-
15 pareciente que en este acto y por virtud de este instrumento hace donación gra-
16 tuita e irrevocable a sus hijos legítimos que adelante se mencionan y en las pro-
17 porciones y con los valores que se expresan, de la nuda propiedad sobre los in-
18 muebles descritos en la cláusula anterior, reservándose el derecho de usufructo
19 de por vida, así: A) A su hijo GILBERTO ABRAHAM HENRIQUEZ 6 HENRIQUEZ
20 MARINERO, de cincuenta y dos años de edad, que firma ilegible, empleado, de
21 este domicilio, portador de Cédula de Identidad Personal número ocho-uno-cero
22 trece mil seiscientos ocho, la nuda propiedad sobre los inmuebles descritos a -
23 los ordinales primero y segundo de la cláusula anterior, con un valor total de -
24 QUINCE MIL COLONES, que no están arrendados y en caso de estarlo produci-
25 rían una renta anual conjunta de Mil Quinientos Colones. - B) A su hija JULIA -



QUINCE CENTAVOS

67 LIBRO 353 Pág. 316

T.R. 0497873

- 9 -

GUADALUPE HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, de cuarenta y cinco años
de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de San Salvador, lo siguiente: i)
el derecho proindiviso equivalente a la tercera parte de la nuda propiedad sobre
el inmueble descrito al ordinal tercero de la cláusula anterior, valorado dicho
inmueble en ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES VEINTISEIS CEN-
TAVOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de TRES MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y TRES COLONES CUARENTA Y DOS CENTAVOS, inmueble que no
está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Mil Doscien-
tos Colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Cuatrocientos
Colones y ii) el derecho proindiviso equivalente a la mitad de la nuda propiedad
sobre el inmueble descrito al ordinal Décimo Primero de la cláusula anterior,
valorado dicho inmueble a NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CO-
LONES, o sea que el derecho donado tiene un valor de CUATRO MIL SETECIEN-
TOS TREINTA Y UN COLONES, inmueble que no está arrendado y en caso de es-
tarlo produciría una renta anual de Novecientos cincuenta colones y al derecho
donado correspondería una renta anual/Cuatrocientos setenta y cinco colones; -
en consecuencia el valor total de las donaciones hechas al presente literal asciende
a OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE COLONES CUARENTA Y DOS CENTA-
VOS. - C) A su hijo DANIEL HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, de cuaren-
ta y nueve años, Agricultor, de este domicilio, el derecho proindiviso equivalen-
te a la mitad de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Décimo
Primero de la cláusula anterior, valorado dicho inmueble en Nueve Mil Cuatro-
cientos setenta y dos colones, o sea que el derecho donado tiene un valor de CUA-
TRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN COLONES, inmueble que no está arren-
dado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Novecientos cincuenta

1 colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Cuatrocientos se
2 tenta y cinco colones. ~ D) A su hijo NICOLAS ISABEL HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ
3 MARINERO, de cincuenta y ocho años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, ~
4 de este domicilio, lo siguiente: i) el derecho proindiviso equivalente a la tercera
5 parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Tercero de la ~
6 cláusula anterior, valorado dicho inmueble en Once mil novecientos cincuenta co
7 lones veintiseis centavos, o sea que el derecho donado tiene un valor de TRES -
8 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CUARENTA Y DOS CENTA-
9 VOS; inmueble que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta -
10 anual de Mil Doscientos Colones y al derecho donado correspondería una renta a
11 nual de Cuatrocientos Colones; y ii) el derecho proindiviso equivalente a la cuar
12 ta parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Cuarto de la
13 cláusula anterior, valorado dicho inmueble en Cuatro Mil cuarenta y seis colones
14 Cincuenta y nueve centavos, o sea que el derecho donado tiene un valor de MIL -
15 ONCE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS; inmueble que no está arrenda-
16 do y en caso de estarlo produciría una renta anual de Cuatrocientos colones y al
17 derecho donado correspondería una renta anual de Cien Colones; en consecuencia
18 el valor total de las donaciones hechas al presente literal asciende a CUATRO -
19 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES SIETE CENTAVOS. ~ E) A su
20 hijo TOMAS DE AQUINO HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, de cuarenta y
21 ocho años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, lo siguiente: I) el dere
22 cho proindiviso equivalente a la tercera parte de la nuda propiedad sobre el in-
23 mueble descrito al ordinal Tercero de la cláusula anterior, valorado dicho inmue
24 ble en ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES VEINTISEIS CENTA-
25 VOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de TRES MIL NOVECIENTOS -



- 10 -

67

LIBRO 353

Pág. 318

T.R. 11491872

OCIENTA Y TRES COLONES CUARENTA Y DOS CENTAVOS, inmueble que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Mil Doscientos colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Cuatrocientos colones; II) el derecho proindiviso equivalente a la cuarta parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Cuarto de la cláusula anterior, valorado dicho inmueble en CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de MIL ONCE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS; inmueble que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Cuatrocientos Colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Cien Colones; y III) la nuda propiedad sobre los inmuebles que forman un solo cuerpo descritos al ordinal Décimo de la cláusula anterior, valorados en conjunto en ONCE MIL DOSCIENTOS COLONES; inmuebles que no están arrendados y en caso de estarlo producirían una renta anual conjunta de Mil ciento veinte colones; en consecuencia el valor total de las donaciones hechas al presente literal asciende a DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO COLONES SIETE CENTAVOS. - F) A su hija JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, que firma "J. quez de Celis", de cuarenta y tres años, Odontóloga, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal número ocho-uno-cero cuatro mil novecientos treinta y tres, lo siguiente: i) el derecho proindiviso equivalente a la cuarta parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Cuarto de la cláusula anterior, valorado dicho inmueble en CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de MIL ONCE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS; inmueble que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Cuatrocientos Colones y al derecho

1 donado correspondería una renta anual de Cien Colones ; ii) la nuda propiedad so
2 bre los inmuebles que forman un solo cuerpo descritos al ordinal Quinto de la -
3 cláusula anterior, valorados en su conjunto en DIEZ MIL TRESCLENTOS SETEN
4 TA Y OCHO COLONES ONCE CENTAVOS, que no están arrendados y en caso de
5 estarlo producirían una renta anual conjunta de Mil Colones; y iii) El derecho proin
6 diviso equivalente a la tercera parte de la nuda propiedad sobre el inmueble des
7 crito al ordinal Sexto de la cláusula anterior, valorado dicho inmueble en VEIN
8 TICUATRO MIL TREINTA Y SIETE COLONES CUARENTA Y CUATRO CENTA-
9 VOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de OCHO MIL DOCE COLONES
10 CUARENTA Y OCHO CENTAVOS; inmueble que no está arrendado y en caso de
11 estarlo produciría una renta anual de Dos Mil cuatrocientos colones y al derecho
12 donado correspondería una renta anual de Ochocientos Colones; en consecuencia
13 el valor total de las donaciones hechas al presente literal asciende a DIECINUE
14 VE MIL CUATROCIENTOS DOS COLONES VEINTICUATRO CENTAVOS. - G) A
15 su hijo ROCQUE HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, que firma "Roque Hen
16 ríquez", de cuarenta y siete años, Agricultor en pequeño, del domicilio de San
17 Juan Nonualco, portador de su Cédula de Identidad Personal número ocho-tres-
18 cero cero mil ochocientos veintisiete, lo siguiente: i) el derecho proindiviso e-
19 quivalente a la tercera parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al
20 ordinal Sexto de la cláusula anterior, valorado dicho inmueble en VEINTICUA-
21 TRO MIL TREINTA Y SIETE COLONES CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, o
22 sea que el derecho donado tiene un valor de OCHO MIL DOCE COLONES CUA-
23 RENTA Y OCHO CENTAVOS, inmueble que no está arrendado y en caso de estar
24 lo produciría una renta anual de Dos Mil cuatrocientos colones y al derecho dona-
25 do correspondería una renta anual de Ochocientos colones; ii) la nuda propiedad

NO. 16958

A circular stamp with a decorative border. The text "REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E INMUEBLES" is at the top, "SECCIÓN DE ZACATECOLUCA" is in the middle, and "EL SALVADOR, C. A." is at the bottom. In the center is a detailed illustration of a tree with a thick trunk and spreading branches, surrounded by smaller foliage.

- 11 -

TR.0497870

67 Libro 35

11 P.M. 93 20

1 sobre el inmueble descrito al ordinal Séptimo de la cláusula anterior, valorado
2 en MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES TRES CENTAVOS, que
3 no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Ciento cin-
4 cuenta colones; y iii) la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal -
5 Octavo de la cláusula anterior, valorado en Dos MIL CUATROCIENTOS COLO-
6 NES, que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de ..
7 Doscientos cuarenta colones; en consecuencia el valor total de las donaciones he-
8 chas al presente literal asciende a ONCE MIL NOVECIENTOS COLONES CINCUE-
9 TA Y UN CENTAVOS. - y H) A su hija MARIA LEONOR HENRIQUEZ ó HENRI-
10 QUEZ MARINERO, quien es de treinta y nueve años, Profesora, del domicilio
11 de San Salvador, lo siguiente: i) el derecho proindiviso equivalente a la cuarta
12 parte de la nuda propiedad sobre el inmueble descrito al ordinal Cuarto de la -
13 cláusula anterior, valorado dicho inmueble en CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS
14 COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, o sea que el derecho donado tie-
15 ne un valor de MIL ONCE COLONES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS; inmueble
16 que no está arrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Cuatro
17 cientos Colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Cien Co-
18 lones; ii) el derecho proindiviso equivalente a la tercera parte de la nuda propie-
19 dad sobre el inmueble descrito al ordinal Sexto de la cláusula anterior, valorado
20 dicho inmueble en VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE COLONES CUAREN-
21 TA Y CUATRO CENTAVOS, o sea que el derecho donado tiene un valor de OCHO
22 MIL DOCE COLONES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS; inmueble que no está a-
23 rrendado y en caso de estarlo produciría una renta anual de Dos Mil cuatrocientos
24 colones y al derecho donado correspondería una renta anual de Ochocientos
25 Colones; y iii) la nuda propiedad sobre los inmuebles que forman un solo cuerpo

1 descritos al ordinal Noveno de la cláusula anterior, valorados en su conjunto en
2 OCHO MIL COLONES, que no están arrendados y en caso de estarlo producirían
3 una renta anual conjunta de Ochocientos colones; en consecuencia el valor de las
4 donaciones hechas al presente literal asciende a DIECISIETE MIL VEINCIQUA-
5 TRO COLONES DOCE CENTAVOS. - El Donante traspasa a cada uno de los dona-
6 tarios el dominio, posesión y demás derechos que le pertenecen como nudo pro-
7 pictario en las proporciones y valores en cada uno de los inmuebles de referen-
8 cia y detallados anteriormente, haciéndoles la tradición correspondiente, asimis-
9 mo hace expresa manifestación de que a todos sus hijos ha querido entrañablemen-
10 te por igual; que si hay diferencias de valores en las donaciones hechas por esta
11 escritura, se deben únicamente a que algunos de ellos, durante su vida les ha
12 prodigado más ayuda monetaria por circunstancias especiales de todos conocidas
13 y además en razón del grado de amor filial que le han brindado tanto a él como
14 a su recordada esposa, que de Dios Goce. - Presentes los señores Don GILBER
15 TO ABRAHAM HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, Don ROQUE HENRIQUEZ
16 ó HENRIQUEZ MARINERO, y Doña JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRI-
17 QUEZ MARINERO DE CELIS, de generales expresadas, de cuyas identidades me
18 cercioro con sus respectivas Cédulas de Identidad Personal anteriormente rela-
19 cionadas; la última compareciente actuando además en representación de Doña
20 MARIA LEONOR HENRIQUEZ ó HENRIQUEZ MARINERO, de las generales ex-
21 presadas, personería que doy fe es legítima porque tengo a la vista el testimonio
22 de la escritura pública de Poder General Administrativo, formalizado en San Sal-
23 vador, a las diecinueve horas del diecisiete de Julio del corriente año, ante el No-
24 tario León Antonio Somoza Flores, en virtud del cual la señora María Leonor
25 Henríquez confiere a la compareciente Doña Josefina Henríquez de Celis entre o-



QUINCE CENTAVOS

12

67 L. 553 Pág. 322

T.R.-94970631

tras facultades, la de otorgar actos como el presente; y DICEN: Que están enterados de lo que antecede, por lo que con ese conocimiento, aceptan en lo que a ellos corresponde, las donaciones que respectivamente les hace su padre don Serapio Henríquez, en la forma y términos que se han indicado, a los literales A); F); - G) y H), de esta cláusula; dando por recibidos de la nuda propiedad sobre los inmuebles de referencia y de los demás derechos que les corresponden. - HAGO CONSTAR: a) Que los comparecientes me manifiestan que de conformidad al Art. 7 de la Ley de Impuestos sobre Donaciones al donante y donatarios los une parentesco, ya que el primero es padre legítimo de los últimos; que los inmuebles cuya nuda propiedad se ha donado en caso de arrendarse tendrían la renta anual que se ha indicado en cada uno de los literales de la cláusula I. - Declaración de Documento Sobre Inmuebles; y que los gastos de la presente escritura serán proporcionalmente de cargo de los donatarios; b) que hice a los comparecientes la advertencia que indica el artículo 39 de la Ley de Notariado, así como del cumplimiento de los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones en lo que fueren aplicables para el caso de las donaciones para que pueda ser inscrita esta escritura en el Registro correspondiente; c) que agregaré la los efectos legales del presente instrumento. - Así se expresarán los comparecientes Boleta de Alcabala, d) que explique a los comparecientes, y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento y que reunen los requisitos del Art. 34 de la Ley de Notariado. Señores Doctor ANGEL DUARTE, quien firma ilegible, de cuarenta y tres años, Médico, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal número ochenta-uno-cero cero cuatro mil novecientos tres, Reposición, y Don ERNESTO GUTIERREZ CORRALES, quien firma "E. Gutiérrez C.", de setenta y dos años, Dentista, de este domicilio, de nacionalidad nicaraguense, portador de su Car...

1) Acta de Identificación de Extranjero Residente número cero dieciocho mil treinta
2) y cinco, registro número cuatro mil doscientos quince, firmamos. Doy Fe. -En
3) Enmendados: la -compareciente- OCHO-rústico-sesenta-dar-Apolonia-METROS-ante
4) cedentes-situado-roble-jurisdicción-representada-Henríquez-seiscientas-árbol-
5) PRIMERO-describirá-Gómez-OCHEENTA-Henríquez-general-anual-que-donado-
6) ISABEL-ocho-novcientos-Cuatrocientos-uno-querido-Donaciones-advertencia-
7) para-que-pueda-ser-inscrita-esta-escritura-en-Valen. -Entre Líneas:de-Vale. --
8) Más Enmendados: el-derecho-proindiviso-equivalente-a-la-cuarta-parte-de-la-
9) nuda-CENTAVOS-Valen. -Más Entre Líneas:Agricultor-Vale. -Más Enmendado:
10) con-Vale. -Más Entre Líneas:hoy-de-Dolores-Quintanilla; -AL-SUR:con-propiedad-
11) de-Pedro-Domínguez-y-Victoria-Argueta-viuda-de-Ruiz-antes;-Personal-Valen-
12) Testado:cerco-de-piña-No Vale. -Más Enmendado:una-cerco-e-antecede-Valen.
13) "Serapio Henríquez" -Ilegible-----"J. quez de Celis"-----
14) "Roque Henríquez"-----Ilegible-----"E. Gutiérrez C."-----
15) -----JORGE C. QUINTANA-----R UBRICADAS-----
16) PASO ANTE MI, del folio veintiuno vuelto al folio treinta y tres tam-
17) bién vuelto del Libro CUARTO de mi Protocolo que vence el dieciséis de octubre
18) de mil novecientos setenta y siete, y para ser entregado a la Doctora JOSEFINA
19) HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, extiendo, firmo y
20) pongo el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los veintitres días
21) del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis. -Enmendados:terreno-
22) Castillo-Bernardo-compareciente-VEINTISEIS-PROPIEDAD-Mártir-naturaleza-
23) cultivado-ISABEL-Henríquez-Nicolás-quinientos-situado-céntimos-Damián--
24) SUR-CIENTO-SEIS-centímetros-linda-porción-de-dominio-ii)-produciría-valora-
25) do-CENTAVOS-al-proindiviso-monetario-General-Julio-otras-donatarios-ya-pro

QUINCE CENTAVOS

- 13 -

TR 065008900

67 LIBRO 353 PAG 324



1 porcionalmente-ANGEL-firmamos.-VALEN.-Testado:cerco-de-pina-NO VALE.-
 2 Entre Líneas:antes-el-a-otro-jrote-propio-y-de-Emilia-Primero-de-total-los--
 3 efectos-legales-del-presente-instrumento..-Así-se-expresaron-los-comparecien-
 4 tes-VALEN.-Más Enmendados:Segundo-Isabel-Donante-a-las-expresión-VALEN.
 5 Más Enmendado:VARAS-Vale.-Entre Líneas:no inscritos:Vale.-

6
 7
 8
 9
 10
 11
 12 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección -
 13 del Centro:Zacatecoluca, a las siete horas y cuarenta minutos del-
 14 día diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

15 INSCRIBASE EL ANTERIOR DOCUMENTO DE DONACION OTORGADO EN LA
 16 ciudad de Zacatecoluca, a las dieciocho horas y quince minutos del
 17 día dieciséis de noviembre de mil novocientos setenta y seis; ante
 18 el Notario Jorge Alberto Cárcamo Quintana, a favor de la DOCTORA -
 19 JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS.-Presen-
 20 tado a las once horas y cuatro minutos del día veintiocho de febre-
 21 ro del presente año, según asiento número setecientos cincuenta y
 22 siete del Tomo Cincuenta y cuatro del Diario de Propiedad con el -
 23 duplicado de alcabala Serie "A" número cero novecientos treinta y
 24 ocho mil novecientos uno, recibo del medio por ciento Serie "A" nú-
 25 mero cero novecientos cuarenta y tres mil ochocientos doce, los re-

1 cibos números trece mil trescientos cuarenta y seis, trece mil ---
 2 trescientos cuarenta y siete, trece mil trescientos cuarenta y cinco
 3 con la certificación de la Delegación Fiscal extendida en San Sal-
 4 vaíon, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecinueve de
 5 julio de mil nov... las setenta y siete, boletos-recibos de-
 6 vialidad Serie "D" CERO CINCUENTA Y SEIS MIL veintiuno, cero cin-
 7 cuenta y seis mil veintitrés y las solvencias de renta y vialidad
 8 Serie "K" número cero doscientos veintisiete mil trescientos seten-
 9 ta y uno y cero doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y -
 10 cuatro.-SE ADVIERTE:que la presente queda gravada con derecho de -
 11 USUFRUTO a favor de DON SERAPIO HENRIQUEZ.-DERECHOS:NUEVE COLONES
 12 SETENTA Y CINCO CENTAVOS.-Enmendados-OTORGADO-cuatro-boletos-Serie-
 13 Vale.-
 14 jender./ 
 15 Dr. Jorge Efraín Jirón,
 16

Fecha de Inscripción Registrador.-

16 NOV. 1977

20 El Infrascrito Registrador,

21 HACE CONSTAR: que lo anteriormente relacionado es una co-
 22 pia fiel de la inscripción número SESENTA Y SIETE folios trescientos y siguientes-
 23 del Tomo TRES CIENTOS CINCUENTA Y TRES de Propiedad de este Departamento.-DERECHOS:-
 24 VEINTIDOS COLONES VEINTE CENTAVOS.-

25 ES CONFORME: Y a solicitud de la interesada se extiende la



FONDO DE VIALIDAD

BOLETO-RECIBO

Serie "D"

Nº 056021

Valor ₡ 5.00

DEPARTAMENTO DE

Don

Josépico Hernández

ha pagado en esta Alcaldía Municipal, la suma de CINCO COLONES, que le corresponde como contribuyente al Fondo de Vialidad en concepto de Alquileros, durante el presente año.

Alcaldía Municipal de La Paz 9 de Nov. de 1977.

Alcalde.

Secretario.

Para Capitalistas, agricultores o comerciantes cuyo capital fuere mayor de CINCO MIL COLONES pero menor de DIEZ MIL COLONES.

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Serie "J" Nº 3251402 84172 Nº 251902

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, HACE CONSTAR QUE:
JOSEFINA HENRIQUEZ DF REITE



FONDO DE VIALIDAD

BOLETO-RECIBO

Serie "D"

Nº 056023

Valor ₡ 5.00

DEPARTAMENTO DE

Don

Josépico Hernández de Celis

ha pagado en esta Alcaldía Municipal, la suma de CINCO COLONES, que le corresponde como contribuyente al Fondo de Vialidad en concepto de empleado, durante el presente año.

Alcaldía Municipal de La Paz9 de Nov.de 1977.

Alcalde.

Secretario.

Para Capitalistas, agricultores o comerciantes cuyo capital fuere mayor de CINCO MIL COLONES pero menor de DIEZ MIL COLONES.



T.R. 0039415

1 NUMERO UNO.- Libro OCTAVO.- En Zacatecoluca, a las dieciocho horas y cuaren
 2 ta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos se-
 3 tenta y seis.- Ante mí, RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA, Notario del domicilio de
 4 San Salvador, comparece Don SERAPIO HENRIQUEZ, quien firma "Serapio Henrí-
 5 quez", de ochenta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, de
 6 cuya identidad me cercioro con su Cédula de Identidad Personal número ocho-
 7 uno-cero diecinueve mil doscientos ochenta, y DICE: Que confiere PODER GE-
 8 NERAL ADMINISTRATIVO cuanto en derecho fuere necesario a favor de su hija -
 9 Doña JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, mayor de e-
 10 dad, Odontóloga de este domicilio, para que lo represente en todos sus asun-
 11 tos judicial y extrajudicialmente, administre totalmente sus bienes, sean -
 12 muebles o inmuebles, valores o derechos; los dé en arrendamiento, uso, como
 13 dato, depósito o anticresis, cuando para ello no se requiera poder o cláusu-
 14 la especial; los venda, anajene, hipoteque, y repare o modifique su estruc-
 15 tura o forma; los dé en prenda o constituya créditos de refacción; para que
 16 reciba y dé cantidades a mútuo, con o sin interés; reciba o condone las can-
 17 tidades que le deban y extienda los recibos o cartas de remisión correspon-
 18 dientes; celebre en su nombre toda clase de contratos, sean civiles o comer-
 19 ciales y laborales y otorgue las respectivas escrituras públicas o privadas,
 20 pudiendo señalar los precios y demás condiciones y recibir cantidades por -
 21 razón de esos contratos; abra, cierre o liquide cuentas corrientes y gire -
 22 sobre depósitos bancarios; adquiera toda clase de bienes para el comparecien-
 23 te, concurra en su nombre a constituir toda clase de sociedades, las modi-
 24 fique, prorrogue, disuelva o liquide; libre, endose y proteste toda clase -
 25 de letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de libranzas;

1 exija cuentas y las preste y repare o acepte las que le presten; celebre -
2 juicios conciliatorios, sustituya este poder total o parcialmente, pudiendo
3 hacer revocaciones y nuevas sustituciones; otorgue poderes especiales, los -
4 sustituya y revoque; para todo lo cual le confiere las facultades generales
5 del mandato y las especiales que enumera el artículo ciento trece del Cód-
6 go de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, todas las cuales -
7 le expliqué al compareciente, habiéndome cerciorado de que las conoce, com-
8 prende y por eso concede.- De manera especial la facultad para que pueda hi-
9 potecar o arrendar, fijando cantidades, plazos, formas de pago y demás tér-
10 minos, que a su juicio discrecional estime conveniente la apoderada, otor-
11 gando las correspondientes escrituras públicas y privadas que sean neces-
12 rias, recibiendo las cantidades y valores procedentes de dichos actos, del
13 derecho de usufructo vitalicio que le corresponde en los siguientes inmue-
14 bles: Dos terrenos rústicos situados en jurisdicción de San Juan Nonualco,
15 el primero de quince hectáreas como cuerpo cierto, y el segundo de dos hec-
16 tareas treinta y cinco areas a que esta reducido actualmente, pero origi-
17 nalmente fué de diecinueve hectáreas cincuenta areas; inscrito al número -
18 cincuenta y CUATRO; otro terreno rústico situado en el cantón Lagunetas, -
19 jurisdicción de San Juan Nonualco, de CIENTO CUARENTA AREAS, inscrito al nú-
20 mero CINCUENTA Y OCHO del Tomo CIENTO CUARENTA Y OCHO; dos terrenos rústi-
21 cos situados en Cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan No-
22 nualco, el primero de CINCO HECTAREAS CINCUENTA Y SEIS AREAS OCHENTA Y UN -
23 METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS y el segundo de UNA HECTAREA CUAREN-
24 TA Y UNA AREAS CUARENTA Y UN METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, inscri-
25 tos ambos al número UNO del Tomo CIENTO VEINTICUATRO; tres terrenos situa-

No. UNO

Libro OCTAVO

19 76.-

TESTIMONIO
de la
ESCRITURA PUBLICA

de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO

Otorgada por:

DON SERAPIO HENRIQUEZ

A favor de:

DRA. JOSEFINA HENRIQUEZ DE CELIS

Dr. Rubén Antonio Mejía Peña
ABOGADO Y NOTARIO
San Salvador, El Salvador, C. A.



T.R. 0624569

1 dos en el Cantón San Pedro Mártir, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, -
2 de naturaleza rústica, el primero de seis manzanas equivalentes a CUATRO--
3 CIENTAS VEINTE AREAS, inscrito al número SESENTA del Tomo DOSCIENTOS TREIN
4 TA; el segundo de DOS HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS SESENTA Y SIETE METROS
5 CUADRADOS, inscrito al número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Tomo SESENTA -
6 Y OCHO; y el tercero de tres manzanas o sean DOSCIENTAS DIEZ AREAS, inscri-
7 to al número OCHENTA Y NUEVE del Tomo OCHENTA Y TRES; dos terrenos rústicos
8 situados en el Cantón La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, el -
9 primero de OCHENTA HECTAREAS CUARENTA AREAS a que está reducido actualmen-
10 te, y originalmente de ONCE HECTAREAS VEINTE AREAS, y el segundo de CINCUE-
11 TA Y DOS AREAS, inscritos ambos al número CIENTO CUARENTA Y TRES del Tomo -
12 SESENTA Y CINCO; un terreno rústico, sito en cantón Tierra Colorada, juris-
13 dición de San Juan Nonualco, de DOS HECTAREAS DIEZ AREAS o sean tres man-
14 zanas, que adquirió por donación que le hizo su hijo don Roque Henríquez,-
15 según escritura pública formalizada en esta ciudad, a las doce horas del o
16 cho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Ricardo Al-
17 fonso Garay, sin inscribir, pero con antecedente inscrito al número CIN-
18 CUENTA Y CUATRO; todas las inscripciones mencionadas corresponden al Regis-
19 tro de PROPIEDAD del Departamento de LA PAZ.- Expliqué al compareciente, -
20 quien soy fe tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumen-
21 to, los efectos legales del mismo y leído que se le hube, íntegramente, en
22 un solo acto, firmamos. Doy fe.-Entre líneas:cantidades:Vale.-Más entre lí-
23 neas:comprende-y-por-eso-concede:Vale.-Enmendado:dieciocho:Notario:muebles:
24 especial:sean:al:otorgando:depósitos:inscrito:ambos:Vale.-MásEnmendados: -
25 condone-o-privadas-VALE.- EntreLíneas: bancarios-VALE.- - - - -

1 ---"Serapio Henríquez"-----"R.A. Mejía P."-----

2 -----R U B R I C A D A S-----

3 PASO ANTE MI, del folio uno frente al folio dos vuelto del Libro -
4 OCTAVO de mi Protocolo que vence el día cinco de Octubre de mil novecientos
5 setenta y siete, y para ser entregado a la Doctora JOSEFINA HENRIQUEZ DE -
6 CELIS ó HENRIQUEZ MARINERO DE CELIS, extiendo, firmo y sello el presente -
7 Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes -
8 noviembre de mil novecientos setenta y seis.-Enmendados:asuntos-este-VALE.-

R. Mejia



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1 te mojón esquinero, mide noventa y ocho metros y linda con terreno de María -
2 Peña viuda de Espinoza, cerco de alambre de por medio de propiedad del compa-
3 reciente Serapio Henríquez; y AL ORIENTE: del izote mojón esquinero en línea
4 sedgada hacia el Sur hasta dar al brotón de izote donde se comenzó la operación
5 mide trescientos seis metros y linda con propiedad de Daniel Henríquez, Dolores
6 y Apolonia Reyes, brotones de varias clases de por medio de propiedad del colin
7 dante en la parte que le corresponde a éste y cerco de alambre del comparecien-
8 te Serapio Henríquez en la parte que les corresponde a los colindantes Reyes, -
9 tiene una extensión superficial de CINCO HECTAREAS CINCUENTA Y SEIS A-
10 REAS OCHENTA Y UN METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, o sean
11 Siete manzanas nueve mil seiscientos sesenta y ocho varas cuadradas treinta y
12 ocho centésimos de vara cuadrada y que estima a razón de Mil Quinientos Colo-
13 nes la manzana, o sea un valor total de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
14 COLONES VEINTISEIS CENTAVOS. - 4o. y Según inscripción núm. uno del To-
15 mo CIENTO VEINTICUATRO de PROPIEDAD de LA PAZ, de un terreno que en
16 su antecedente se describe como SEGUNDO, conocido como "EL PATIO", situa-
17 do en el Cantón San Antonio Lagunetas, jurisdicción de San Juan Nonualco; es de
18 naturaleza rústico y de condición fértil, está cultivado en parte de árboles fruta-
19 les y en parte con plantillas de café, contiene en su interior una casa de tejas y
20 otra de sin techo paredes de bajareque y está comprendido dentro de los límites de -
21 los extinguidos ejidos de la comprensión municipal de San Juan Nonualco segú-
22 se ha comprobado de las diligencias respectivas, siendo sus mojones, medidas
23 y linderos los siguientes: AL ORIENTE de la esquina de una pared de ladrillo -
24 hacia el Sur hasta llegar a un árbol de jobo, mide ochenta y tres metros y linda
25 con solar y casa de María Peña viuda de Espinoza, calle de por medio: AL SUR